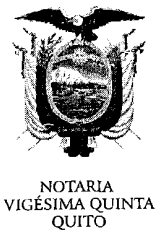


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0001



1

2

3

4

ESCRITURA NRO. 003286.

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

9

DENOMINACIÓN:

10

SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE

11

ASESOBIO CIA. LTDA.

12

13

OTORGADA POR:

14

SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN.

15

SR. OSCAR DAMIÁN PÉREZ VACA.

16

SRTA. PAOLA CRISTINA MONTENEGRO

17

LARREA Y SR. ANGEL FABIAN ALBÁN DE SÁ.

18

19

CUANTIA:

20

USD \$ 2.000,00

21

A. E.

22

DI: 4 C

23

%%%

24

%%%

25

%%%%%%%%%

26

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

27

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes diez

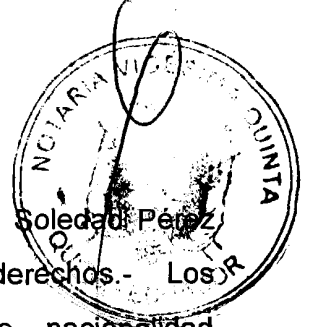
28

y ocho (18) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi

1 DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO
2 VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen la
3 señora ¹MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN, de estado civil
4 casada con el señor Juan Carlos Collantes, por sus propios y
5 personales derechos; el señor ²OSCAR DAMIÁN PÉREZ VACA,
6 de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la
7 señorita ³PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA, de estado
8 civil soltera, y el señor ⁴ANGEL FABIAN ALBÁN DE SÁ, de
9 estado civil casado con la señora Maria Soledad Pérez Novoa,
10 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
11 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
12 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
13 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me
14 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de
15 una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que
16 transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
17 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor
18 cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la
19 Compañía SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE
20 ASESOBIO CIA. LTDA. que se otorga de conformidad con las
21 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
22 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
23 constitución de una compañía limitada, la señora Melany Paulina
24 Ruiz Urigüen, de estado civil casada con el señor Juan Carlos
25 Collantes, por sus propios y personales derechos; el señor ²Oscar
26 Damián Pérez Vaca, de estado civil soltero, por sus propios y
27 personales derechos, la señorita ³Paola Cristina Montenegro
28 Larrea, de estado civil soltera, y el señor ⁴Angel Fabian Albán de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



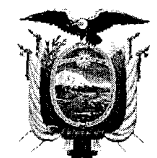
1 Sá, de estado civil casado con la señora Maria Soledad Pérez
 2 Novoa, por sus propios y personales derechos.- Los
 3 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
 4 ecuatorianos todos, domiciliados en esta ciudad de Quito.
 5 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan
 6 que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la
 7 Compañía que se denominará SERVICIOS ORIENTADOS AL
 8 MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA. En consecuencia
 9 con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con
 10 pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las
 11 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el
 12 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
 13 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
 14 las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTO.-** La
 15 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura
 16 Pública se registrá por las leyes ecuatorianas y el siguiente
 17 estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASESOBIO CIA.**
 18 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA,**
 19 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**
 20 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
 21 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- SERVICIOS**
 22 **ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.** es
 23 una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana que se rige
 24 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en
 25 el presente estatuto, en los que se le designará simplemente
 26 como "La Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La
 27 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
 28 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá

1 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
2 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
3 Socios, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

4 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como
5 objeto social la prestación de servicios generales relacionados
6 con todas las áreas de las ciencias de la vida, y podrá realizar, en
7 el ámbito de este objeto, entre otras: a) la prestación de servicios
8 de consultoría, investigación, desarrollo y asesoría técnica y
9 científica; b) desarrollo, edición, publicación y comercialización de
10 material didáctico; c) administración, participación e inversión en
11 negocios relacionados, el gerenciamiento de proyectos dentro del
12 ámbito de su objeto; c) realizar estudios de impacto ambiental y
13 PMA; d) monitoreo e inventario biológico y diagnóstico ambiental;
14 e) asesoría y capacitación en procesos biotecnológicos,
15 industriales y empresariales en general, y en manejo de
16 desechos y procesos de bioseguridad; f) realización de cursos y
17 capacitaciones técnicas científicas; g) desarrollo e investigación
18 de tecnologías; h) la venta, importación, exportación y el
19 agenciamiento para la venta de equipos para la implementación
20 de laboratorios de biotecnología en todas las áreas. Para el cabal
21 cumplimiento de su objeto social, la Compañía tendrá la
22 capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de
23 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar
24 cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase
25 de contratos, sea estos civiles, mercantiles o de cualquier otra
26 naturaleza, siempre que convengan a los intereses y fines de la
27 sociedad. Estas actividades no estarán dentro de aquellas
28 establecidas en la Ley de Mercado de Valores, Ley de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

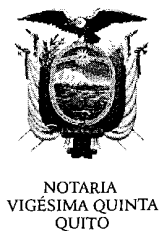
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Instituciones del Sistema Financiero, ni Ley de Consultoría.
 2 **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su
 3 objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de acciones y
 4 contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación
 5 o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o
 6 naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de
 7 nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo;
 8 fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta;
 9 actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o
 10 jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o
 11 extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o
 12 representante de personas naturales o jurídicas dentro de su
 13 objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales
 14 y bancarias.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.-** El
 15 plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a
 16 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
 17 la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este
 18 plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que
 19 los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
 20 en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo
 21 de conformidad con lo previsto por este estatuto.- **ARTICULO**
 22 **SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta
 23 General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley,
 24 la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
 25 establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la
 26 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
 27 acuerdo con la Ley. **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL:**
 28 El capital social es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de

1 América (USD \$ 2,000.00), dividido en DOS MIL (2.000)
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con el valor de
3 un (US D 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una. **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo
5 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia
6 para la suscripción de participaciones, capitalización y demás
7 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
8 dispuesto por la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. DE LAS**
9 **PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO:**
10 **CERTIFICADOS.-** La compañía entregará a cada socio un
11 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su
12 carácter de no negociable y el número de las participaciones que
13 por su aporte le correspondan.- **ARTICULO DECIMO:**
14 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción
15 o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a
16 las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual
17 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
18 socios. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE**
19 **GOBIERNO, ADMINISTRACION y FISCALIZACIÓN.-**
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANOS SOCIALES.-** La
21 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
22 administrada por el Presidente, el Gerente General de la
23 Compañía. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**
24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPOSICION.-** La Junta
25 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se
26 compone de los socios o de sus mandatarios o representantes
27 reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y
28 este estatuto establecen. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
 2 Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con
 3 las obligaciones que la ley y el presente estatuto social atribuyen
 4 a su competencia; b) Interpretar el presente estatuto social con el
 5 carácter de obligatorio para todos los socios y órganos de
 6 administración y fiscalización de la Compañía; c) Elegir al
 7 Presidente y al Gerente General y fijar sus honorarios o cualquier
 8 otro tipo de retribución; d) Conocer el estado financiero de la
 9 Compañía a través de los informes de la Gerencia General y
 10 exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la
 11 Compañía; e) Fijar los límites máximos hasta por los cuales el
 12 Gerente General con su sola firma y/o con la firma del Presidente
 13 pueda obligar a la compañía; f) Dirigir la marcha y orientación
 14 general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le
 15 competen como órgano supremo de la compañía; g) Resolver
 16 sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera
 17 del país; h) Resolver acerca del aumento o disminución de capital
 18 social de la Compañía, la prórroga del contrato social y cualquier
 19 otra reforma al estatuto social de la Compañía; i) Designar y
 20 aprobar la estructura orgánica funcional de la compañía; j)
 21 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
 22 Compañía; k) Resolver sobre la contratación de Auditores
 23 Externos cuando corresponda; l) Las demás que la ley establezca
 24 como privativas de la Junta General de Socios; m) Autorizar al
 25 Gerente General y/o al Presidente de la compañía la realización
 26 de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las
 27 obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de los
 28 montos que periódicamente fijará la Junta de Socios.-

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**
2 **ORDINARIA.-** El Gerente General y en su ausencia el Presidente
3 de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria de Socios
4 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
5 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
6 considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la
7 convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
8 balance y los informes que presentará el Gerente General acerca
9 de su administración y control de los negocios sociales en el
10 último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b)
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
12 la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la
13 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
14 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
15 remuneraciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA**
16 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General y en su
17 ausencia el Presidente convocará a reunión extraordinaria de la
18 Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo
19 soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que
20 deseen sean conocidos por la Junta General de Socios, el o los
21 socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%)
22 del capital social suscrito o cuando así lo disponga la ley o el
23 estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de
24 Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos
25 previstos por la Ley de Compañías. Cuando, no obstante el
26 pedido del o los socios, formulado en las condiciones exigidas
27 por este artículo, el Gerente General y en su ausencia el
28 Presidente no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 General de Socios dentro de los quince días posteriores a la
2 fecha en que les fue solicitada tal convocatoria. **ARTICULO**
3 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y**
4 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión
5 ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar
6 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
7 Compañía, previa convocatoria hecha por carta dirigida a cada
8 socio, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión;
9 en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
10 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo caso la
11 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
12 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
13 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En
14 las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los
15 asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin
16 embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de
17 Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o
18 remoción de los administradores cuya designación es de su
19 competencia, cuando el asunto figure en el orden del día.- En
20 todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y
21 segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a
22 cumplirse, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO: MAYORIA.-** Salvo expresas disposiciones
24 legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta
25 General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos
26 del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá
27 derecho a un voto por cada aportación. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la

1 propuesta se considerara negada. **ARTICULO DECIMO**
2 **OCTAVO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de
3 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
4 representado en la Junta General mediante un apoderado con
5 poder general o especial, mediante simple carta poder, la que
6 puede ser remitida por cualquier medio, y deberá ser dirigida al
7 Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
8 **NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo
9 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de
10 Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la
12 República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que
13 este presente o representado todo el capital social y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
15 General de Socios. Todos los socios deberán suscribir la
16 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
17 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
19 informado.- **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y**
20 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-**
21 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el
22 Presidente o, en su defecto, por el socio o representante que en
23 cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General
24 actuará como Secretario de la Junta General de Socios y, en su
25 falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.- DEL PRESIDENTE**
26 **DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
27 **DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

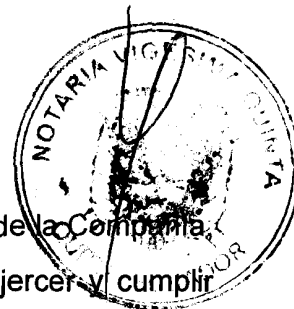


1 Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por un período
2 de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
3 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
5 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Son
6 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir
7 las reuniones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena
8 marcha de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente General, en
9 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la
10 Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la
11 Compañía; d) Vigilar la gestión del Gerente General y demás
12 funcionarios de la Compañía; e) Obligar a la Compañía
13 conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por los
14 montos que periódicamente fije la Junta General de Socios; y, f)
15 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones
16 que le correspondan según la ley y el presente estatuto. **C.- DEL**
17 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
18 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la
19 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.-
20 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la
21 Compañía.- El cargo de Gerente General podrá ser removido
22 únicamente por las causales determinadas en el Artículo ciento
23 treinta y tres (Art. 133) de la Ley de Compañías.- El Gerente
24 General será elegido por la Junta General de Socios para un
25 período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
26 Corresponde al Gerente General de la Compañía la
27 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.- En
28 caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la

1 representación legal será ejercerá por el Presidente. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
4 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
5 negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto
6 social y las instrucciones impartidas por la Junta General de
7 Socios. En particular, a más de la representación legal que le
8 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
9 mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de
10 administración y gestión diaria de las actividades de la
11 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter
12 anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe
13 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; c)
14 Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que
15 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
16 la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de
17 la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta
18 General de Socios y fijar sus remuneraciones, así como sus
19 deberes y atribuciones; e) Constituir factores mercantiles previa
20 autorización de la Junta con las atribuciones que considere
21 convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Dirigir y
22 supervigilar la contabilidad y actividades de la Compañía, así
23 como velar por el mantenimiento y conservación de los
24 documentos de la Compañía; g) Formular balances e inventarios
25 al final de cada ejercicio económico; h) Abrir y cerrar cuentas
26 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las
27 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden
28 de pago contra las referidas cuentas; i) Nombrar, remover y fijar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía,
 2 quienes no tendrán la representación legal; j) Ejercer y cumplir
 3 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley
 4 y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean
 5 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento
 6 de su cometido; k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
 7 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; l) Obligar a la
 8 Compañía con su sola firma y/o conjuntamente con la del
 9 Presidente hasta por los montos que de cuando en cuando fijare
 10 la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
 11 **LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General
 12 de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como
 13 Liquidador el Presidente de la misma. IV. **DISPOSICIONES**
 14 **VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO**
 15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía iniciará el
 16 primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de
 17 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
 18 **BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a
 19 consideración y resolución de la Junta General de Socios. El
 20 Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y
 21 Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán
 22 a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía para
 23 su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes
 24 de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro
 25 de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo
 26 ejercicio económico. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO**
 27 **DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
 28 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un

1 porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la
2 formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo
3 menos, al veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO**
4 **NOVENO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y**
5 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las
6 deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta
7 General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de
8 reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de
9 las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.
10 Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades
11 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
12 necesario el consentimiento unánime de todos los socios
13 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios
14 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será
15 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que
16 cada uno de ellos tenga en la compañía.- **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.** Para todo lo que no
18 está previsto en el presente estatuto se estará a las normas
19 contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones
20 legales y reglamentarias pertinentes que se encuentren en
21 vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la
22 constitución de la Compañía. HASTA AQUI EL ESTATUTO que
23 regirá a la Compañía ASESOBIO CIA. LTDA.- **CUARTA.-**
24 **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios
25 fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada
26 uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de DOS
27 MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2,000.00) según
28 aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



- 1 de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco
2 Pichincha, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Melany Paulina Ruiz Urigüen	US \$ 500.00 ✓	500 ✓	25%
Oscar Damián Pérez Vaca	US \$ 500.00 ✓	500 ✓	25%
Paola Cristina Montenegro Larrea	US \$ 500.00 ✓	500 ✓	25%
Ángel Fabián Albán de Sá	US \$ 500.00 ✓	500 ✓	25%
TOTAL	US \$ 2,000.00	2 000 ✓	100%

- 3 **QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan
4 los Socios es inversión nacional. **SEXTA.- DECLARACIONES**
5 **FINALES.-** Expresamente las fundadoras de la Compañía declaran y
6 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto
7 del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la
8 cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido
9 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b)
10 Autorizar al abogado Santiago Mosquera Alcocer para que, a nombre
11 de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y
12 demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
13 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la
14 inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y
15 otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c)
16 Autorizar al abogado Santiago Mosquera Alcocer para que convoque

1 a la primera Junta General de Socios de la Compañía, que tendrá
2 por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
3 nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de
4 conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones
5 que, a nombre de la Compañía, haya realizado el abogado Santiago
6 Mosquera Alcocer en ejercicio de las atribuciones que se le confiere
7 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los
8 gastos de constitución.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
9 demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se
10 acompañan".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se
11 encuentra firmada por el señor Abogado Santiago Mosquera Alcocer,
12 portador de la matrícula profesional número: Nueve mil cuatrocientos
13 diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento
14 de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el
15 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
16 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firma
17 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22

23 | 
SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN.

24 | C.C. 1708771694

25 | P.V. 075-0370

26

27

28

LOS COM-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 PARECIENTES.-

2

3

4

5 SR. OSCAR DAMIÁN PÉREZ VACA.

6 C.C. 1712736436.

7 P.V. 152 - 0269

8

9

10

11 SR. PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA.

12 C.C. 171606330-8

13 P.V. 157 - 0266

14

15

16

17

18 SR. ANGEL FABIAN ALBÁN DE SÁ.

19 C.C. 1708181753

20 P.V. 142 - 0008

21

22

23

24

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

25

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171273643-6

Perez Waca Oscar Damian
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
14 DICIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00561 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V433342242
NACIONALIDAD
CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLOS ALFONSO PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ROSARIO VALA
QUITO 22/08/2008
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0211586
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0211586

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171606330-8

MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
14 OCTUBRE 1982
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0366 10114 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333313222
NACIONALIDAD
CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF/OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BYRON RAOUL MONTENEGRO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SUSANITA PATRICIA LARREA
QUITO 30/09/2002
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0287780
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0287780

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170877169-4

RUIZ URISQUEN MELANY PAULINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 FEBRERO 1983
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0008 00800 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333313222
NACIONALIDAD
CASADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CESAR AUGUSTO RUIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MONICA INES URISQUEN
QUITO 03/05/2008
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0063784
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0063784

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170816175-3

ALBAN DE SA ANGEL FABIAN
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
24 ENERO 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0123 04127 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V434304222
NACIONALIDAD
CASADO
SUPERIOR ABOGADO
PROF/OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANGEL CESAR ALBAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA DE SA
QUITO 11/06/2008
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0067052
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0067052

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito
18 SET. 2008

NOTARIO



0010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

157-0266
NÚMERO

1716063308
CEDULA

MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0269
NÚMERO

1712736436
CEDULA

PEREZ VACA OSCAR DAMIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

142-0008
NÚMERO

1708181753
CEDULA

ALBAN DE SA ANGEL FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

075-0370
NÚMERO

1708771694
CEDULA

RUIZ URIGUEN MELANY PAULINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
del Art. 18 de la Ley Notarial, cpy lo que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

18 SET 2009

DE FEELPE MURILLO VILLAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264502
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALBAN DE SA ANGEL FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2009 11:25:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Septiembre de 2009

Mediante comprobante No. [] , el (la) Sr.(a)(ita) SANTIAGO MOSQUERA ALCOCER

con CI # 680590163 consignó en este Banco la cantidad de \$/ 2,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía SERVICIOS

ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MELANY PAULINA RUIZ URIGUEN	US.\$ 500.00
OSCAR DAMIAN PEREZ VACA	500.00
PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA	500.00
ANGEL FABIAN ALBAN DE SA	500.00
TOTAL	US.\$ 2,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



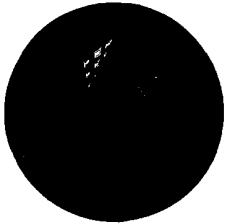
BANCO PICHINCHA C.A.

Sandra San Miguel Vasquez

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

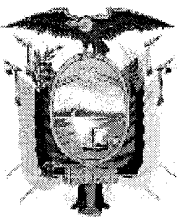
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 09. 004445, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, el 23 de octubre del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **"SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA."**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de septiembre del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 01 de diciembre de 2009



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 23 de octubre de 2.009, bajo el número **3996** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2324**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042467**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

010348

Quito,

12 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL